Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Sacará testimonio por el Ess.no de Cavildo para dar parte de ella a dho S.or segun en su Carta lo previene; y para que todo se practique por el orden mas solemne, se dá Comision a los señores D.n Juan de Moya y D.n Juan Burruezo Muñoz a quienes se les libre lo necesario para los gastos de Zera y demas que se necesite de los Caudales de los propios de esta Villa, despachandose la Correspond.te libranza, a quien acompañará testim.o de este Decreto, llevando dhos Comisarios quenta formal de sus gastos y dando quenta de todo á este Ayuntamiento: para lo que se pasará recado de Urbanidad a nombre de esta Villa a la Junta de propios

Que siendo preciso que el S.or D.n Fran.co Ximenez de Arrutave del Consejo de S. M. y su Alc.e del Crimen de la R.l Audiencia de Valencia por quien al presente se regenta la Real Jurisdiccion ordinaria, concurra a la Real Capilla de la S.ma Cruz sita en el Real Castillo y fortaleza para que presencie el acto de Colocar la S.ma Cruz en el nuebo engaste que la Devoz.on del Ex.mo S.or Duque de Alba, ha costeado, el que esta Villa tiene noticia se halla en ella, y en poder de su Comisario D.n Pedro Antonio Marin aun que hasta ahora no há dado cuenta a causa de estarse Componiendo la Custodia y Pedestral; y siendo dho S.or una de las Personas en quien deve parar una de las tres llaves del Sagrario donde se Custodia la S.ma Cruz